



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte. 10476/2025

DECRETO DE CONCEJALÍA

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, de fecha 19/12/2025, por la que se que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en la que el Ayuntamiento de Alcalá la Real resulta beneficiario con nº de Expte. 2025/23/46/PED1/0258.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa: Anexo III. Apartado 3. 2. Procedimiento de selección del alumnado, el Ayuntamiento para la preselección del alumnado, ha presentado oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado y pertenecientes al colectivo de jóvenes menores de 30 años, que cumplan los requisitos necesarios de acceso a los certificados de profesionalidad de Nivel 3 y para la formalización de un contrato de formación en alternancia.

De acuerdo con el citado apartado, la selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos, debiéndose garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 %.

Que estando dentro de la competencia de la entidad beneficiaria determinar el procedimiento de selección del alumnado, se establece que las personas aspirantes deberán participar en un proceso de selección que constará de la revisión y baremación de la documentación presentada, la cumplimentación de un cuestionario inicial y de la realización de una entrevista personal.

Que en la valoración se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la formación y experiencia de las personas candidatas, así como relativas a su empleabilidad, competencias, motivación, disponibilidad y compromiso, en base a los siguientes criterios:

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁX
FORMACIÓN	Formación diferente a la del programa pero relacionada con la ocupación	8
	Formación transversal (hasta un máximo de 1,60 puntos)	
EXPERIENCIA	Experiencia Complementaria diferente a la del programa pero relacionada con la ocupación	8
	Con experiencia laboral no relacionada con la ocupación (hasta un máximo de 2 puntos)	
FACTORES PSICOSOCIALES	Cuestionario inicial	12
	Entrevista personal	12

El baremo de la **Formación** se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

Formación en nº de horas	Puntos
Hasta 14 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 200 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Master, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT	1,50

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valoraran con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

En caso de que la duración esté expresada solo en días se considerarán 5 horas lectivas por días de curso.

Se considerarán materias: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la administración pública, idiomas e igualdad de oportunidades.

En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al nº de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,40 puntos
- Idioma certificación B2: 0,55 puntos
- Idioma certificación C1: 0,70 puntos
- Idioma certificación C2: 0,85 puntos

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las Titulaciones Oficiales se valorarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta: 2 puntos
- Por cada título de formación profesional de Grado superior o equivalente relacionado con el puesto: 0,5 puntos

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, de acuerdo a lo establecido para los deferentes niveles de los certificados de profesionalidad en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

El baremo de la **Experiencia profesional** se hará de acuerdo al siguiente criterio:

- Se computarán los servicios prestados en la Administración Local en puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, tanto en régimen funcionarial como laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,50 puntos por mes completo.
- Se computarán los servicios prestados en otras Administración Publicas en puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, tanto en régimen funcionarial como laboral. Por cada mes completo de trabajo al 100% de jornada: 0,45 puntos por mes completo.
- Se computarán los servicios prestados en el ámbito privado, en puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Se computarán los servicios prestados en la Administración Pública, en régimen de prácticas profesionales en puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria. Por cada mes completo al 100% de jornada: 0,30 puntos.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

A efectos del desarrollo del proceso selectivo se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por:

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Dña. Francisca Liébana García, Jefa Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Dña. Mercedes Arjona Serrano, Técnica de orientación e intermediación laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Dña. Noelia Serrano Ruiz, Técnica de orientación e intermediación laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La comisión de selección y valoración podrá contar con el apoyo del personal técnico seleccionado para la gestión del Programa de Empleo y Formación ALCALA T-FORMA VI. Estas personas tendrán voz pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros de la citada comisión.

Todo el personal que participe en la comisión deberá respetar el deber de sigilo y secreto profesional y no podrá incurrir respecto a los aspirantes en ninguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Lo manda y firma D. Baldomero Andreu Martínez, Concejal Delegado del Área de Formación y Empleo, en Alcalá la Real (Jaén) en la fecha indicada electrónicamente.

Fdo. Baldomero Andreu Martínez
Concejal Delegado del Área de Formación y Empleo

